OTROSÍ N° 01 DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO 120 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO S.A.S

No de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO 120 DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO S.A.S
NIT	901296826-5
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR CAMILO CEDIEL BAQUIRO
CÉDULA	1.075.219.975
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025 MUNICIPALES, SUB ZONALES Y ZONALES EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA"
FECHA DE SUSCRIPCION	10 de julio de 2025
FECHA ACTA DE INICIO	14 de julio de 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($21.287.000) M/CTE
VALOR ADCIONAL DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($21.287.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	UN (1) MES, desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. **Parágrafo primero:** respecto al plazo previsto inicialmente para la ejecución del contrato, este estará sujeto a los cambios de cronograma, siempre y cuando se indique o notifique por parte del Ministerio del Deporte y de Inderhuila, cambios que si se realizan, serán notificados al oferente habilitado.
PLAZO ADCIONAL	TREINTA (30) DÍAS
PLAZO FINAL	DOS (2) MESES, desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. **Parágrafo primero:** respecto al plazo previsto inicialmente para la ejecución del contrato, este estará sujeto a los cambios de cronograma, siempre y cuando se indique o notifique por parte del Ministerio del Deporte y de Inderhuila, cambios que si se realizan, serán notificados al oferente habilitado.
FECHA TERMINACION FINAL	13 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA PRESENTE OTROSÍ	12 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **HENRY ARTUNDUAGA OROZCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.231.445 expedida en Timaná Huila, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TIMANÁ - HUILA**, en su condición de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Timaná (H.), según Acta de Posesión N° 781 de fecha 1 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, facultado legalmente para celebrar contratos conforme en lo establecido en el Decreto Administrativo 015 del 2023, y en su calidad de supervisor y por la otra parte el señor **OMAR**

CAMILO CEDIEL BAQUIRO identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.075.219.975, actuando como representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO S.A.S**, identificada con numero de 901296826-5, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí N° 01 de modificación y prorroga al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO 120 DE 2025, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el día 10 de julio del año 2025, el municipio de Timaná Huila, suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO 120 DE 2025 celebrado con el señor OMAR CAMILO CEDIEL BAQUIRO identificado con Cédula de ciudadanía N°. 1.075.219.975, en calidad de representante legal de SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO S.A.S, con numero de NIT 901296826-5, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025 MUNICIPALES, SUB ZONALES Y ZONALES EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA".

II. Que el día 14 de julio de 2025, se suscribió acta de inicio del contrato en mención.

III. Que la supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico 120 de 2025, le fue asignada al secretario general y de gobierno, con el apoyo del coordinador de deportes del municipio.

IV. Que desde la etapa precontractual se estableció como plazo de ejecución, UN (1) MES, desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

Parágrafo primero: respecto al plazo previsto inicialmente para la ejecución del contrato, este estará sujeto a los cambios de cronograma, siempre y cuando se indique o notifique por parte del Ministerio del Deporte y de Inderhuila, cambios que si se realizan, serán notificados al oferente habilitado.

V. Que de acuerdo al BOLETIN TECNICO N. 8, de fecha 11 de agosto de 2025, expedido por el INDERHUILA, se generan unas modificaciones de las sedes y de las fechas para llevarse a cabo los encuentros sub zonales y zonales en sus deportes de conjunto e individuales categoría prejuvenil y juvenil rama femenina y masculina, estableciéndose literalmente los siguientes cambios:

INDERHUILA

SUBZONALES Y ZONALES DEPORTES DE CONJUNTO
EN LA CATEGORIA "PREJUVENIL Y JUVENIL" 2025 "
VOLEIBOL-FUTBOL-FUTSALON-FUTSAL-BALONCESTO

ZONA	MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN	SEDE ZONAL
Aipe 13 Agosto	Aipe, Santa María, Villavieja	NEIVA 27 AGOSTO
Rivera 14 Agosto	Campoalegre, Tello, Baraya, Colombia, Rivera	
Paicol 15 Agosto	Nátaga, La Argentina, Paicol. Tesalia, La Plata	LA PLATA 26 AGOSTO
Tesalia voleibol 15 Agosto	Nátaga, La Argentina, Paicol. Tesalia, La Plata	
Iquira 15 Agosto	Teruel, iquira, Algeciras, Yaguará	
Gigante 19 Agosto	Agrado, Pital, Hobo, Gigante.	GARZON 25 AGOSTO
Garzón 20 Agosto	Acevedo, Guadalupe, Suaza, Altamira, Garzon	
Timana 21 Agosto	Elías, Oporapa, Tarqui, S/Blanco, Timana	PITALITO 22 AGOSTO
Pitalito 21 Agosto	San Agustín, Isnos. Palestina, Pitalito	

ZONAL DEPORTES INDIVIDUALES
AJEDREZ – TENIS DE MESA ATLETISMO Y PARA ATELETISMO

ZONA	SEDE SUBZONAL	MUNICIPIOS PARTICIPANTES	SEDE ZONAL
1	GIGANTE	Hobo, Algeciras. Agrado, El Pital,	19 Agosto
2	RIVERA	Teruel, Santa María, Iquira. Yaguara, Colombia, Villavieja, Tello, Baraya, Campoalegre, Palermo, Aipe	25 Agosto
3	LA PLATA	Tesalia, Paicol, Nátaga, La Argentina.	26 Agosto
4	TARQUI	Acevedo, Altamira, Guadalupe, Tarquí, Garzón, Elías.	20 Agosto
5	SAN AGUSTIN	Palestina, Oporapa, Pitalito, Isnos, Saladoblanco, Timana	25 Agosto

INDERHUILA

SUBZONAL
BALONMANO PREJUVENIL JUVENIL FEM -MAS

ZONA	SEDE SUBZONAL	MUNICIPIOS PARTICIPANTES	Final Zonal departamental
1	Neiva 27 Agosto	Santa María, Iquira. Campoalegre, Palermo, Aipe	Por definir
2	La Plata 26 Agosto	Tesalia, Paicol, Nátaga, La Argentina.	Por definir
3	Pitalito 22 Agosto	Garzón, Guadalupe, Timana, Pitalito, san Agustín	Por definir

SUBZONAL
BALONCESTO 3X3 PREJUVENIL JUVENIL FEM -MAS

ZONA	SEDE SUBZONAL	MUNICIPIOS PARTICIPANTES	Final Zonal departamental
1	Garzón 25 Agosto	Hobo, Algeciras. Agrado, El Pital, garzón	Por definir
2	Neiva 27 Agosto	Rivera, iquira, Neiva	Por definir
3	La Plata 26 Agosto	Tesalia, Paicol, Nátaga, La Argentina.	Por definir
4	Pitalito 21 Agosto	Palestina, Oporapa, Pitalito, Isnos, Saladoblanco, Timana	Por definir

VI. Que ante la modificación de fechas y de sedes para desarrollar los encuentros, realizadas por el INDERHUILA para realizar las competencias sub zonales y zonales, sustentado además en acta de justificación al otrosí 01 de modificación y prorroga de fecha 12 de agosto de 2025, suscrita por las partes y con la finalidad de ejecutar en su totalidad el presente objeto contractual, las partes manifiestan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en UN (1) MES MÁS para desarrollar los deportes tanto en su etapa sub zonal y zonal.

VII. Que de acuerdo a los cambios señalados por el INDERHUILA, se hace necesario realizar modificación de común acuerdo con el contratista al ITEM 8 de las especificaciones técnicas, sin generarse así ningún cambio al presupuesto oficial inicialmente establecido, ni al número de cantidades requeridas, donde inicialmente se había establecido lo siguiente:

8	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera: Tipo: (camioneta de servicio Público o Micro Bus). **Desplazamiento de ida:** Desde el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA hasta los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA. **Desplazamiento de regreso:** Desde los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA hasta el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase sub-zonal deporte individua (atletismo, tenis de mesa, ajedrez).	VIAJE	2	$ 198.000	$0	$ 198.000	$ 396.000

VIII. Que las partes en atención al BOLETIN TECNICO N. 8, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el INDERHUILA, acuerdan realizar la modificación al ITEM 8 de las especificaciones técnicas, el cual quedara de la siguiente forma:

8	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera: Tipo: (camioneta de servicio Público o Micro Bus). **Desplazamiento de ida:** Desde el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA hasta los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA. **Desplazamiento de regreso:** Desde los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA hasta el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase sub-zonal deporte individua (atletismo, tenis de mesa, ajedrez).	VIAJE	2	$ 198.000	$0	$ 198.000	$ 396.000

IX. Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-308 del 2025, señala:

"La Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no establecen una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales, salvo la potestad exorbitante de modificación unilateral en cierto tipo de contratos y la regulación que fija los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues estas fueron estipuladas luego de que la entidad estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Ahora bien, no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación, en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado".

X. En conclusión, Colombia Compra Eficiente, definió: "En primer lugar, el jefe o representante legal es el competente para la celebración del contrato, así como las modificaciones, adiciones o liquidaciones o en su defecto su delegado, teniendo en cuenta las condiciones y criterios cuantitativos, formales, materiales

y axiológicos, y demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. En segundo lugar, en los procesos de contratación en sus diferentes etapas –precontractual, contractual, post contractual - intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento que están contenidas en los manuales internos de contratación, conforme a las reglas de la desconcentración administrativa. En tercer lugar, los supervisores que tienen la calidad de servidores públicos o en su defecto, los interventores son los encargados de verificar que se estén cumpliendo las condiciones del contrato y validar la procedencia de suscribir adiciones, modificaciones, ampliaciones, independiente de la denominación que le dé la entidad estatal en sus lineamientos o los manuales internos de contratación. En cuarto lugar, los funcionarios, ya sea los supervisores y/o interventores o comités internos de contratación deben definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, administrativa, técnica y financiera mediante documentos que lo sustenten, que no sean el resultado de una indebida planeación y que consten por escrito, para que finalmente, sea el jefe o representante legal quien suscriba el documento contractual respectivo, independiente de la denominación que le dé la entidad. En todo caso, deben cumplirse las condiciones de orden cuantitativo, temporal, formal, material y axiológico que se ha expuesto en las razones de la respuesta".

XI. En atención a lo expuesto anteriormente, se requiere suscribir el OTROSÍ N° 01 de modificación y prorroga, siendo las causas señaladas por el supervisor y relacionadas con la conveniencia de realizar este OTROSÍ, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el PLAZO DE EJECUCION, el cual quedara de la siguiente forma:

Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

Parágrafo primero: respecto al plazo previsto inicialmente para la ejecución del contrato, este estará sujeto a los cambios de cronograma, siempre y cuando se indique o notifique por parte del Ministerio del Deporte y de Inderhuila, cambios que si se realizan, serán notificados al oferente habilitado.

SEGUNDA: MODIFICAR el ITEM 8 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, la cual quedara de la siguiente forma:

8	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera: Tipo: (camioneta de servicio Público o Micro Bus). **Desplazamiento de ida:** Desde el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA hasta los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA. **Desplazamiento de regreso:** Desde los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA hasta el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase sub-zonal deporte individua (atletismo, tenis de mesa, ajedrez).	VIAJE	2	$ 198.000	$0	$ 198.000	$ 396.000

TERCERA: La presente acta es de común acuerdo y no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamación de su parte.

CUARTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO 120 DE 2025**, no modificadas en el presente Otrosí N° 01 de modificación y prorroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del Municipio y del contratista no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo estipulado inicialmente dentro del contrato.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSI N° 01 de modificación y prorroga se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, en el municipio de Timaná Huila a los doce (12) días del mes de agosto del año 2025.

POR LA ENTIDAD

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

CONTRATISTA

OMAR CAMILO CEDIEL BAQUIRO
Representante legal SOLINCO S.A.S

Revisado por: Juan Camilo Hernández Zuleta
Asesor Jurídico - Oficina de contratación

Elaborado por: Diego Fernando Vargas Saenz
Apoyo profesional oficina de contratación